

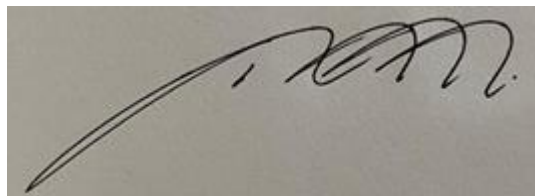
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2017-00279-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada el 13 diciembre de 2019 por la parte ejecutante no fue objetada se imparte la aprobación a la misma de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo tanto, **SE ARROJA UN SALDO TOTAL DE CAPITAL E INTERESES ADEUDADO POR EL DEMANDADO, A DICIEMBRE DE 2019, DE \$13.888.102,00.**

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria
